



MOC/AGB/jpv

**AUTORIZA CONTRATACION CONTEMPLADA  
EN EL ARTICULO 53 LETRA A, DEL D.S. 250  
QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY  
19.886, POR LA ADQUISICION DE LEÑA PARA  
CALEFACCION CASA COMUNITARIA COMITIVA  
CULTURAL AMENGUAL.**

**EXENTA N° 753**

**COYHAIQUE, 17 de Noviembre de 2011.**

**VISTOS:**

La Solicitud de compra N° 1929 de fecha 15 de Noviembre de 2011, de la Encargada de programa, debidamente autorizada por el Director Regional.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011; en la Resolución N° 161 de 2007 y 1630 de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los Directores Regionales, tomada razón por la Contraloría General de la República; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en virtud de aquello, los Departamentos y Unidades requieren la contratación y/o adquisición de Bienes y/o Servicios que le permitan desarrollar y cumplir sus actividades programadas.

Que, se requiere adquirir leña para calefacción de la Casa de comunidad de la Localidad de Villa Amengual, con motivo de la realización de la Comitiva Cultural.

Que, la contratación para el suministro de Bienes y Servicios que el Estado requiere para el desarrollo de sus funciones está regida por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, cuerpos normativos que de acuerdo a lo indicado en el artículo 53 letra a, permiten efectuar fuera del Sistema de Información, las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM.

Que, habiéndose cotizado el servicio requerido al único proveedor que presta dicho servicio en la localidad involucrada, se ha estimado pertinente contratar al siguiente proveedor:

- **JUVENAL JOFRE ORTIZ, RUT: 6.895.525-4**

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE** la Compra bajo 3 UTM, al siguiente proveedor: **JUVENAL JOFRE ORTIZ, RUT: 6.895.525-4**, para la adquisición de leña para calefacción de la Casa de comunidad de la Localidad de Villa Amengual, por suma única y total de \$ 30.940.- (Treinta mil novecientos cuarenta pesos), impuestos incluidos.

**ARTÍCULO 2°: EMÍTANSE** la orden de compra N° 1819 a objeto de formalizar el contrato.

**ARTICULO 3º: AUTORIZASE** el pago al proveedor antes mencionados previa recepción conforme de la factura correspondiente, por parte de la Dirección Regional de Aysén del Consejo Nacional de la cultura y las Artes.

**ARTÍCULO 4º: IMPÚTESE** del gasto a que se refiere esta resolución será la siguiente, Ítem 09-16-01-24-03-121, correspondiente al presupuesto asignado al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de Aysén.

**ARTÍCULO 5º: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REFRÉNDESE.  
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**

  
**MARIA SOLEDAD OBREGON CHAMORRO  
DIRECTORA REGIONAL (s) DE AYSÉN  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



DISTRIBUCIÓN:

- Administración
- Archivo